

**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE
FISCALES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES
DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS QUE INTEGRAN LA
ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE MINISTERIOS
PÚBLICOS - AIAMP**

2023

**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE FISCALES,
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS QUE
INTEGRAN LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE MINISTERIOS
PÚBLICOS - AIAMP**

CONSIDERANDO que la globalización de estructuras criminales y la proliferación de actividades delictivas, constituyen una de las principales amenazas para la seguridad de los ciudadanos y para quienes, investidos por el poder del Estado, ejercen la acción penal y, atendiendo que la eficacia de un sistema de justicia depende de las garantías de seguridad y protección que los Estados estén dispuestos a brindarle, a quienes colaboran en la persecución efectiva del delito,

CONSIDERANDO que en los últimos años, se ha observado en Iberoamérica una tendencia preocupante por el fenómeno creciente de la criminalidad organizada transnacional, reflejando en gran parte de la región la existencia de un complejo deterioro del respeto y protección hacia quienes dirigen la persecución penal,

CONSIDERANDO que la AIAMP, conforme a su Estatuto, tiene por objeto estrechar los vínculos de solidaridad y enriquecimiento profesional, así como promover la cooperación internacional entre los Ministerios Públicos y el establecimiento de estrategias comunes para que cada miembro pueda enfrentar los problemas fundamentales concernientes a su rol,

CONSIDERANDO que en la XXIX Asamblea General Ordinaria de la AIAMP, celebrada en Cartagena de Indias, en julio de 2022, se dispuso la creación del Grupo de Trabajo sobre Seguridad y Protección de Fiscales, con el objetivo de realizar propuestas con base al análisis de los modelos de seguridad de los Ministerios Públicos que la integran,

SE ACUERDA

El compromiso de los suscritos, dentro del ámbito de su competencia y de los límites de sus propios ordenamientos jurídicos, en establecer los términos de aplicación del presente Protocolo, sobre el fortalecimiento de los mecanismos de protección y seguridad de los fiscales, funcionarios y servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP.

Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplicará por los Ministerios Públicos de la AIAMP, para salvaguardar la vida y la integridad física de los fiscales, funcionarios y servidores de los Ministerios Públicos.

Objetivo General

Promover, en el ámbito de su competencia, mecanismos y procedimientos eficaces encaminados a la implementación de medidas de seguridad y protección a favor de los fiscales, funcionarios y servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP; que por el ejercicio de sus funciones, se encuentren en situación de riesgo o amenaza a su vida e integridad física.

Objetivos Específicos

- Promover, de conformidad con cada ordenamiento jurídico interno, acciones interinstitucionales que permitan el desarrollo de las medidas de seguridad y protección a favor de los fiscales, funcionarios y servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP.
- Propiciar la generación de herramientas internas, que permitan salvaguardar la vida e integridad física de los fiscales, funcionarios y servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP.
- Fortalecer el uso de las herramientas de cooperación internacional, encaminadas a salvaguardar la vida e integridad física de los fiscales, funcionarios y servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP.

SECCIÓN I

DEFINICIONES

Para el desarrollo y debida aplicación del protocolo y las medidas, que a favor de los beneficiados se implementen, se entenderá:

Riesgo

Probabilidad objetiva y razonable, de ocurrencia de un perjuicio real o inminente, a la vida o la integridad física del fiscal, funcionario o servidor que integra el Ministerio Público de la AIAMP, derivada del ejercicio de sus funciones.

Amenaza

Manifestación expresa de la voluntad, de causar un perjuicio a la vida o la integridad física de los fiscales, funcionarios y servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, derivada del ejercicio de sus funciones.

Seguridad y Protección

Conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida e integridad física de los fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, que permitan el eficiente desempeño de sus funciones.

SECCIÓN II

PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN EL PROTOCOLO

Reserva y Confidencialidad

Todos los aspectos relacionados con las medidas de seguridad y protección a fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP son de carácter reservado y confidencial.

Celeridad y Urgencia

Las medidas de seguridad y protección que se proporcionen a los fiscales, funcionarios y servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, serán ágiles y oportunas en atención a los riesgos y amenazas a su vida e integridad física.

Voluntariedad y Consentimiento

Las medidas de seguridad y protección que se implementan a favor de fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, se activarán previa manifestación de la voluntad libre e informada del beneficiado.

Interinstitucionalidad

La implementación y ejecución de las medidas de seguridad y protección a favor de los fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, se ejecutarán realizando coordinaciones interinstitucionales, respetando cada ordenamiento jurídico interno.

Proporcionalidad

Las medidas de seguridad y protección que se implementen a favor de fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, serán proporcionales al nivel de riesgo o amenaza.

Temporalidad

Las medidas implementadas a favor de fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, serán de carácter temporal, sujetas al nivel de riesgo o amenaza.

SECCIÓN III

PUNTO FOCAL

Para la implementación y ejecución del presente protocolo, cada Ministerio Público designará un punto focal encargado de la coordinación para la aplicación de las medidas de seguridad y protección.

SECCION IV

PROCEDIMIENTO

Los Ministerios Públicos de la AIAMP, procurarán impulsar el procedimiento para la implementación de las medidas de seguridad y protección, de conformidad con los siguientes enunciados:

1. SOLICITUD

Los fiscales, funcionarios o servidores integrantes de los Ministerios Públicos de la AIAMP, que en el ejercicio de sus funciones estén sometidos a actos de violencia, amenazas o intimidación, podrán solicitar al punto focal designado de su Ministerio Público, la activación de medidas de seguridad y protección que correspondan, conforme a su ordenamiento jurídico interno.

Si la situación lo amerita, se procederá a impulsar la ejecución de medidas urgentes de seguridad y protección paralelamente a la evaluación de riesgo.

2. EVALUACIÓN DE RIESGO

Una vez presentada la solicitud, el punto focal de cada Ministerio Público coordinará o trasladará a la instancia correspondiente, la elaboración de los análisis de riesgo, de conformidad, con su ordenamiento jurídico interno.

3. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

Se procurará que las medidas de seguridad y protección a favor de los fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, sean proporcionales al resultado del análisis de riesgo y se activen utilizando los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional.

SECCION V

CAPACITACIÓN

Los Ministerios Públicos de la AIAMP impulsarán acciones de capacitación, intercambio de buenas prácticas y asistencia técnica en materia de seguridad y protección a los fiscales, funcionarios y servidores; las que podrán realizarse con el apoyo de instituciones y organismos nacionales e internacionales.

SECCION VI

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Cuando fiscales, funcionarios o servidores que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP, se encuentren bajo riesgo o amenaza y necesiten trasladarse a cualquiera de los países Iberoamericanos; los Ministerios Públicos de la AIAMP, respetando su ordenamiento jurídico interno, previa solicitud debidamente fundamentada, coordinarán mediante sus puntos focales los mecanismos para que se adopten las medidas de protección y seguridad con el Ministerio Público del país al cual se trasladen, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. En la solicitud de cooperación interinstitucional, se deberá informar de manera detallada la situación de riesgo, las especificaciones de las amenazas y las medidas de seguridad y protección adoptadas a nivel interno. También, deberá detallar mínimamente:

- la identificación de los beneficiarios y sus datos de contacto,
 - las medidas de seguridad y protección que se solicita implementar,
 - itinerarios de viaje,
 - temporalidad prevista o estimada, y
 - direcciones y ubicaciones previstas en el país al que se trasladen.
2. El Ministerio Público receptor, se pronunciará a través de su punto focal, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, respecto de la solicitud. En caso de que la información no sea suficiente, se podrá petitionar información adicional al punto focal del Ministerio Público al que pertenecen los fiscales, funcionarios o servidores.
 3. El punto focal del Ministerio Público al que pertenecen los fiscales, funcionarios o servidores, le comunicará al solicitante, el pronunciamiento del Ministerio Público receptor para que emita su consentimiento.
 4. Los puntos focales de los Ministerios Públicos, coordinarán interinstitucionalmente la implementación de las medidas de seguridad y protección que se adoptarán.

BASE LEGAL NORMATIVA

- Declaración Universal de Derechos Humanos. (Resolución de la Asamblea General número 217 de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, del 16 de diciembre de 1966.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, del 23 de marzo de 1976.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo, 12 de diciembre de 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003.
- Directrices sobre la Función de los Fiscales. La Habana-Cuba (1990) adoptadas en el XIV congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, resolución 26 de 7 de septiembre de 1990.
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia. Cumbre Judicial Iberoamericana, actualizadas 2018.
- Estatuto de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, actualizado 2022.
- Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos. AIAMP, actualización 2020.
- Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos y Fiscales miembros de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, 2018.

Aprobado por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos en la ciudad de _____ el día _____ del año 2024.